



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 140.....-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El Expediente N° 3390752 y Documento N° 6761679, que contiene el Oficio N° 258-2024-GRA/GRS/GR-OAL, de fecha 15 de abril del 2024, hace de conocimiento de la Sentencia de Vista N° 309, Resolución N° 10, de fecha 14 de marzo del 2024, emitida por la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, que confirma la sentencia, sobre el incremento salarial mensual dispuesto por el Decreto Ley N° 25981 – FONAVI, **devengados e intereses legales** establecidos en la sentencia precitada dentro del plazo establecido por Ley, de la servidora doña **Eleana Margarita VÁSQUEZ ALLASI**;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Expediente N° 05635-2022-0-401-JR-LA-05, dio origen a la Sentencia N° 0029-2023-5JT, Resolución N° 03, de fecha 25 de enero del 2023, emitida por el Quinto Juzgado de Trabajo Especializado en lo Contencioso Administrativo de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; Por estos fundamentos, administrando Justicia a nombre de la Nación, **SENTENCIO**: Declarando **FUNDADA** la demanda interpuesta por **ELEANA MARGARITA VÁSQUEZ ALLASI** en contra de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA** con emplazamiento al Procurador Público del Gobierno Regional de Arequipa, en consecuencia, **DISPONGO** que la demandada proceda a emitir resolución reconociendo, calculando y ordenando el pago del incremento remunerativo correspondiente al diez por ciento (10%) de la parte del haber mensual que al mes de enero de mil novecientos noventa y tres está afecto a la contribución del Fondo Nacional de Vivienda (FONAVI), dispuesto por el Decreto Ley N° 25981 en su artículo 2, a partir del mes de uno de enero de mil novecientos noventa y tres hasta setiembre del año dos mil diecinueve, con sus respectivos devengados e intereses legales. **SE PRECISA** que el funcionario responsable de la ejecución de la presente sentencia, es el **Director** de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, quien en todo caso deberá proceder conforme a los artículos 43, 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, siéndole de aplicación los apremios previstos en dichos dispositivos. **Sin costas ni costos procesales.**

Asimismo, según **SENTENCIA DE VISTA N° 309, Resolución N° 10**, de fecha 14 de marzo de 2024; Fundamentos por los que: **SE CONFIRMA**, la Sentencia número veintinueve, de fecha veinticinco de enero de dos mil veintitrés y páginas treinta y uno a treinta y siete; en cuanto declara: Fundada la demanda sobre acción contencioso administrativa; en consecuencia, dispone: Que la demandada proceda a emitir resolución reconociendo, calculando y ordenando el pago del incremento remunerativo correspondiente al diez por ciento (10%) de la parte del haber mensual que al mes de enero de mil novecientos noventa y tres está afecto a la contribución del Fondo Nacional de Vivienda, dispuesto por el Decreto Ley N.° 25981 en su artículo 2, a partir del mes de uno de enero de mil novecientos noventa y tres hasta setiembre del año dos mil diecinueve, con sus respectivos devengados e intereses legales. Se precisa que el funcionario responsable de la ejecución de la presente sentencia, es el Director de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, quien en todo caso deberá proceder conforme a los artículos 43, 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27584, siéndole de aplicación los apremios previstos en dichos dispositivos. Sin costas ni costos procesales.



..//

Que, en consecuencia y de acuerdo a la documentación – Sentencias Judiciales y Confirmación del proceso que se adjunta, liquidación que forma parte del presente expediente, la recurrente acredita su derecho a percibir el incremento remunerativo mensual (recálculo a lo percibido) demandado por el Decreto Ley N° 25981 – FONAVI, artículo 2° *Los Trabajadores dependientes cuyas remuneraciones están afectas a la contribución al FONAVI, con contrato de trabajo vigente al 31 de diciembre de 1992, tendrán derecho a percibir un incremento de remuneraciones a partir del 01 de enero de 1993. El monto de este aumento será equivalente al 10% de la parte de su haber mensual del mes de enero de 1993(.....). Así como el correspondiente reconocimiento del crédito Devengado, por lo que resulta necesario aprobarlos a través de la respectiva Resolución Administrativa;*

Que, el Decreto Ley N° 22404, el Decreto Supremo N° 018-79-EF y el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los Devengados de Remuneraciones a los servidores del Estado;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto Público de la República para el año Fiscal 2025, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos y el Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa;

Estando al informe emitido por coordinador de Remuneraciones y Planillas Informe N° 429-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH, Informe de Situación Actual N° 210-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, emitido por el coordinador de Registro y Legajos de Personal, al Informe N° 033-2025 y Liquidación N° 033-2025 efectuada por Pensiones y Otros Beneficios y a lo visado por la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Dar el Cumplimiento a la **Sentencia N° 0029-2023-5JT, Resolución N° 03**, de fecha 25 de enero del 2023, emitida por el Quinto Juzgado de Trabajo Especializado en lo Contencioso Administrativo de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, a favor de doña **Eleana Margarita VÁSQUEZ ALLASI**, en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa.

Artículo Segundo. - **Reconocer y Otorgar** a favor de doña **Eleana Margarita VÁSQUEZ ALLASI**, con el Cargo de Técnico Administrativo I, Nivel Remunerativo STE, Ex-servidora de la Sede Administrativa de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, un Crédito Devengado ascendente a la suma de: **TREINTA MIL DOSCIENTOS TRES CON 80/100 SOLES (S/. 30,203.80)**, por concepto Devengados del **01 de enero de 1993 a 31 de diciembre del 2017**, por el no pago del 10% como incremento salarial otorgado por el Decreto Ley N° 25981 - FONAVI, dispuesta por el Quinto Juzgado de Trabajo Especializado en lo Contencioso Administrativo de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, Declarando **FUNDADA** la demanda y con Resolución N° 03, de fecha 25 de enero del 2023.

..//



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°...140.....-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

///...

Artículo Tercero.- Aprobar el Informe Técnico Contable de la Liquidación de **Intereses Legales**, de fecha 12 de febrero del 2025, formulado por el Contador Público Colegiado don Carlos Alberto ROMERO GUERRA, a favor de doña **Eleana Margarita VÁSQUEZ ALLASI**, con el Cargo de Técnico Administrativo I, Nivel Remunerativo STE, Ex-servidora de la Sede Administrativa de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, reconocerle un Crédito ascendente a la suma de: **QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 96/100 SOLES (S/. 15,761.96)**, por concepto de Intereses Legales por el no pago de Bonificación Personal, aplicación del D. Ley N° 25981 – FONAVI.

Artículo Cuarto. - El citado importe se encuentra afecto a los descuentos de Ley respectivos.

Artículo Quinto. - El egreso que demandé el cumplimiento de la presente Resolución se abonara de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica Sentencias Judiciales Laudos Arbitrales y similares a servidores Gubernamentales de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectuó el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

Artículo Sexto.-Notifíquese con la presente Resolución a la interesada, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración, a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, al Quinto Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y a la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los *Treinta y uno* (31) del mes de *marzo* del año 2025.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
L. Barreda
Lc. Lourdes R. Barreda Paredes
Directora Ejecutiva de Recursos Humanos
CPPe. 0729404153

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N.º 140
2011-000000-000000-000000

En virtud de lo establecido en el artículo 140 del Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud, se resuelve:

1. Autorizar al Sr. [Nombre], en calidad de [Cargo], para que represente a la Gerencia Regional de Salud en el [Evento], que se realizará el día [Fecha] en el [Lugar].

2. Autorizar al Sr. [Nombre], en calidad de [Cargo], para que represente a la Gerencia Regional de Salud en el [Evento], que se realizará el día [Fecha] en el [Lugar].

3. Autorizar al Sr. [Nombre], en calidad de [Cargo], para que represente a la Gerencia Regional de Salud en el [Evento], que se realizará el día [Fecha] en el [Lugar].



Tratado de Paz - 2011

140/2011

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE REGISTRO Y CONTROL
LIC. Lourdes R. Barrios Paredes
Directora Ejecutiva de Registro y Control
CPE: 07290123